

4143.021.26.11.2023

CONTRATO DE SUMINISTRO

NUMERO: 4143.021.26.11.2023
CONTRATISTA: JESUS ANTONIO ORDOÑEZ SANDOVAL
CEDULA: 16.709.424-2
CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA JUAN DE AMPUDIA
OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICOS PARA LA SEDE EL JARDIN NACIONAL No. 01 D-31162800
VALOR: \$554.897.00
DURACION: DOS (2) DIAS
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO: 17 DE NOVIEMBRE DE 2023

Entre los suscritos a saber: de una parte el rector de **la Institución Educativa: HECTOR FABIO BOLAÑOS BETANCOURT** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.632.257 de Cali (Valle del Cauca) y facultado para contratar por el Consejo Directivo en uso de sus facultades conferidas por la Ley 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994, Ley 715 de 2001 y Decreto reglamentario 4791 del 18 de Diciembre de 2008, en su Artículo 5ª numeral 7 que establece que: "Aprobar la contratación de los servicios que requiera el Institución educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley" quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** obrando en calidad de Rector y Representante Legal de la **I.E Juan de Ampudia** y de otra parte **JESUS ANTONIO ORDOÑEZ SANDOVAL** identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.709.424**, mayor y vecino de esta ciudad, con domicilio en la CL 18 A 28 89 Barrio Santa Elena, cel 3113341345, correo: ferreservimax@hotmail.com quien para los efectos del presente documento, se denomina **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar un **Contrato de Suministro** que se regulará por las normas de la Ley 80 de 1993 y especialmente por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA**, de manera independiente, es decir, sin que exista continuada dependencia y subordinación,

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE AMPUDIA
NIT:805.009.385-1

Aprobado según la Resolución No. 007 del 5 de enero de 2003,
Expedida por Secretaria de Educación Municipal ofrece los Niveles de:
Preescolar, Básica y Media Técnica
Carrera 12 No. 57-13 Barrio La Base Teléfono 380 93 95
E-mail: eejuandeampudia@gmail.com

utilizando sus propios medios, se obliga a suministrar a la institución educativa los siguientes **SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICOS PARA LA INSTALACIÓN DE LOS BAFLES DEL EQUIPO DE SONIDO DEL JARDIN NACIONAL NO. 01:**

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
D-31162800	CABLE ENCAUCHETADO POLARIZADO	UND	35	9.500	332.500,00
D-31162800	REMACHES POP	UND	30	100	3.000,00
D-31162800	ABRAZADERAS EN ACERO INOXIDABLE DE 30 CM	UND	6	21.800	130.800,00
				SUBTOTAL	466.300,00
				IVA 19%	88.597,00
				TOTAL	554.897,00

SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tiene una duración de DOS (2) DIAS días a partir del 16 de noviembre de 2023 **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** el valor del presente contrato será: **QUINIENTOS CINCUENTA CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$554.897.00) M/CTE**, Los que serán cancelados una vez recibido a satisfacción el objeto del presente contrato, previa presentación del acta de recibo a satisfacción del contrato, así como de la presentación el pago de aportes a la seguridad social, en los términos del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, artículo 3º de la Ley 797 de 2003 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO 1:** De conformidad con el Estatuto Tributario, los pagos aquí establecidos están sujetos a las deducciones establecidas en el Estatuto Tributario por concepto de retención en la fuente y con destino a la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales (DIAN) y demás deducciones de Ley de carácter departamental y municipal establecidas para el sector. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Constituyen las principales obligaciones de éste: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato determinado en la cláusula primera. **2)** Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del contrato. **3)** Suministrar la mano de obra para realizar el objeto del contrato **4)** Obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados. **5)** Observar el comportamiento adecuado en las relaciones interpersonales con el personal directivo, administrativo, en especial con quienes se tenga relaciones directas en la ejecución del contrato. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **1)** Pagar al contratista el valor estipulado en el Presente contrato, previa presentación del acta de recibo a satisfacción y de la cuenta de Cobro. **SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas. **SEPTIMA: RÉGIMEN CONTRACTUAL.** En razón a que el presente convenio es de naturaleza civil y por su Naturaleza no crea vínculo laboral entre las partes, el valor que se compromete a cancelar el contratante constituye la única obligación económica que adquiere con el contratista, en Consecuencia no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE AMPUDIA
NIT:805.009.385-1

Aprobado según la Resolución No. 007 del 5 de enero de 2003,
Expedida por Secretaria de Educación Municipal ofrece los Niveles de:
Preescolar, Básica y Media Técnica
Carrera 12 No. 57-13 Barrio La Base Teléfono 380 93 95
E-mail: eejuandeampudia@gmail.com

OCTAVA: SUPERVISION Y RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO. La Supervisión y recibo a Satisfacción del presente contrato estará a cargo del *Rector de la Institución Educativa Héctor Fabio Bolaños Betancourt o a quien el delegue*; quien deberá certificar mediante el diligenciamiento del formato FO-GF-028 el cumplimiento del objeto contractual **NOVENA: TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES.** El contratante, al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **DECIMA: INTERPRETACION Y / O MODIFICACION UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias entre el contratista y el Establecimiento educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El Establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros variables de la misma naturaleza. **DECIMA PRIMERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la INSTITUCION EDUCATIVA JUAN DE AMPUDIA, para la vigencia fiscal de 2023, con cargo al rubro MATERIALES Y SUMINISTROS INSTITUCIONALES 2.1.2.02.01.003.01 FUENTE 211 CD 000058 con fecha 1 de NOVIEMBRE de 2023. **DECIMA SEGUNDA: AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el contratista declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial **DECIMA TERCERA: CESION:** El presente contrato no podrá ser cedido en todo o en parte. **DECIMA CUARTA: CONTROL.** El CONTRATANTE ejercerá el control y vigilancia del contrato por intermedio de la Administración. **DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** Constituyen documentos del Contrato, los siguientes: a) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía representante legal, b) Cámara de Comercio, c) copia del RUT, d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 000058 del 1 de noviembre de 2023, expedido por la Institución Educativa – Fondo de

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE AMPUDIA
NIT:805.009.385-1

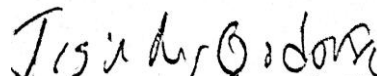
Aprobado según la Resolución No. 007 del 5 de enero de 2003,
Expedida por Secretaria de Educación Municipal ofrece los Niveles de:
Preescolar, Básica y Media Técnica
Carrera 12 No. 57-13 Barrio La Base Teléfono 380 93 95
E-mail: eejuandeampudia@gmail.com

Servicios Educativos. e) Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y de medidas correctivas, REDAM f) La firma de las partes. **DECIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANORMAL:** El incumplimiento de las obligaciones nacidas de este acuerdo de voluntades por una de las partes, facultará a la otra para dar por terminado el contrato, sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole.

Para constancia de aceptación se firma en Santiago de Cali, el día dieciseis (16) días del mes denoviembre de dos mil veintitrés (2023).



HECTOR FABIO BOLAÑOS BETANCOURT
EL CONTRATANTE
C.C. 16.632.257 de Cali
Rector-Ordenador del Gasto



JESUS ANTONIO ORDOÑEZ SANDOVAL
EL CONTRATISTA
C.C. 16.709.424 de Cali